

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 036 - 2024-CM-MDM/LC

Maranura, 12 de abril de 2024.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Maranura en Sesión Ordinaria N° 07 -2024, de fecha 12 de Abril de 2024;

### VISTO:

La Opinión Legal N° 005-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos, en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 00491-2024-JEQQ-GDTYOP-MDM-LC, de fecha 27 de Marzo de 2024, emitido por el Ing. Junior Efraim Quejia Quispe, en calidad de Gerente de Desarrollo Territorial y Obras Públicas; Informe N° 005-2024-VHRCH-RO-GDTYOP-MDM/LC, emitido por el Residente de Obra "Mejoramiento de la capacidad Operativa de la División de Desarrollo Urbano y Rural con Fines de Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales del Distrito de Maranura – La Convención – Cusco"; Oficio N° 00129-2024-SUNARP/ZRX/JEF, presentado por la Superintendencia Nacional de los registros Públicos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Santa Teresa, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los **acuerdos** son decisiones, que toma el **concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc (...) 35. Las demás atribuciones (...)

Que, el art. 38° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho



administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas,

administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

**Que, el art. 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;**

Que, un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas;

Que la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional inciso 1. refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y su inciso 3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el presente CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP, tiene como objeto:

Permite establecer los lazos de coordinación interinstitucional a fin de promover la orientación y capacitación técnico-registral por parte de LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO para el saneamiento de bienes estatales a favor de LA MUNICIPALIDAD, así como la orientación y capacitación para saneamiento de propiedad en mérito a la Ley 28687 respectivamente;

Que, mediante Oficio N° 00129-2024-SUNARP/ZRX/JEF, emitido por LA Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, presenta la respuesta a la solicitud de la Suscripción de CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP, al cual remiten la nueva versión alcanzada en el cual establecen los términos y condiciones para la orientación técnico – registral en temas vinculados al saneamiento de bienes estatales , en el marco de colaboración y beneficio mutuo y resalta que se debe tener en cuenta que, la naturaleza jurídica de un convenio de adhesión implica que uno de los suscribientes es este caso la municipalidad de adhiere a clausulas predispuestas unilateralmente, por la parte (SUNARP) sin que el adherente haya participado en su redacción, en merito a lo mencionado la Municipalidad , para cogerse a dicho convenio y que estos surtan efectos NO debe realizar modificación alguna al contenido del convenio y únicamente consignar los datos solicitados (...);

Informe N° 005-2024-VHRCH-RO-GDTYOP-MDM/LC, emitido por el Residente de Obra "Mejoramiento de la capacidad Operativa de la División de Desarrollo Urbano y Rural con Fines de Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales del Distrito de Maranura – La Convención – Cusco", informa lo siguiente:



- a) Encontrándonos en la etapa de elaboración del del diagnóstico físico legal de la unidad territorial Uchumayo, Huallpamayta, Pampa Maranura y Mandor que a su vez comprende la Recopilación de Información, la Elaboración de Planos Temáticos Preliminares, Inspección de campo, Estudio Agrológico de suelos, el Estudio Registral, Análisis de Información, Informe De Diagnostico Físico Legal De La Unidad Territorial, resulta importante subsanar y dar respuesta a la referencia, suscribiendo 2(dos) convenios de cooperación Inter Institucionales con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PUBLICOS (SUNARP) por la jerarquía de contar con información de la Base Gráfica Registral porque esta constituye un elemento central en la toma de decisiones para el saneamiento físico legal de los predios que componen el ámbito del Distrito de Maranura.
- b) Que, de la misma forma durante la ejecución del proyecto se contempla el proceso de titulación de predios pertenecientes al Estado, Titulación de predios por Prescripción Adquisitiva, Rectificación de Área de Predios Rurales, que bajo estos convenios facilitaran las actualizaciones de las Partidas Electrónicas de predios rurales de los beneficiarios.
- c) Que, de la verificación del Acuerdo de Concejo Municipal N°0068-2023-CM-MDM/LC de fecha 22 de noviembre se puede apreciar que se aprobó el Artículo Primero: La Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Maranura y la Zona Registral N°X-Sede Cusco, sin embargo dicho convenio ha sufrido modificaciones donde ha agregado que respecto al compromiso de las partes exige que la Municipalidad Distrital de Maranura debe implementar, el servicio Agente SUNARP, de acuerdo a los dispuesto en la Resolución N°213-2023-SUNARP/SN, Designar al personal especializado que participará en las capacitaciones brindadas por la ZONA REGISTRAL N°X-SEDE CUSCO sobre aspecto técnico registrales relativos al saneamiento físico legal de bienes estatales.
- d) Que, por estas consideraciones resulta necesario aprobar el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para la Implementación y Funcionamiento de un Agente SUNARP y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Maranura y la Zona Registral N°X-Sede Cusco
- e) Que, bajo esos términos las propuestas de los convenios a suscribir con la SUNARP son dos:  
Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Maranura y la Zona N°X - Sede Cusco.  
Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, para la Implementación y funcionamiento de un Agente SUNARP.
- Por lo que, se solicita la remisión de dichos convenios en 3 ejemplares en formato físico y en original (NO COPIA CERTIFICADA) debidamente suscritos por el Alcalde de la Municipalidad, adjunto los siguientes documentos:  
Remitir copia certificada del acta de acuerdo municipal por el cual se autoriza al alcalde la suscripción de los referidos convenios.  
Remitir Copia de credencial del alcalde de la municipalidad emitido por el JNE.  
Remitir Copia del DNI del Alcalde de la Municipalidad.  
Es cuanto informo para que se tome los mecanismos adecuados para impulsar la suscripción de dicho convenio.

Que, mediante Informe N° 00491-2024-JEQQ GDTYOP-MDM-LC, emitido por el Gerente de Desarrollo de Infraestructura y Obras Publicas, remite la propuesta de CONVENIO DE ADHESION DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN AGENTE SUNARP;

Que, mediante Opinión Legal N° 005-2024-JMPR-OGAJ-MDM/LC, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Asesor Legal Abog. Javier Max Pérez Ramos en calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento teniendo la siguiente:

**OPINIÓN:**

Resulta PROCEDENTE, la propuesta de "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA Y LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO", que consta de Dieciséis (16) Clausulas; presentado por el Jefe Zonal - Zona Registral N° X - Sede Cusco - SUNARP a través del Oficio N° 00129-2024-SUNARP/ZRX/JEF; de fecha 21 de marzo de 2024; por encontrarse conforme al marco normativo citado en el presente y las consideraciones expuestas.



Estando a las consideraciones precedentes expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inc 26 y 35, art. 38 y art 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, se;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR y AUTORIZAR, a la Primera Autoridad de la Municipalidad Distrital de Marañón, suscribir el "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA Y LA ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO", que consta de Dieciséis (16) Clausulas; presentado por el Jefe Zonal - Zona Registral N° X - Sede Cusco - SUNARP a través del Oficio N° 00129-2024-SUNARP/ZRX/JEF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a Gerencia Municipal quien, en coordinación con las Gerencia de Desarrollo Territorial y Obras Públicas, Residente del proyecto "Mejoramiento de la capacidad Operativa de la División de Desarrollo Urbano y Rural con Fines de Saneamiento Físico Legal de Predios Rurales del Distrito de Marañón – La Convención – Cusco", Divisiones, Oficinas, Unidades o con quienes corresponda cumplir con lo previsto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Marañón, así como a la Oficina de Sistemas disponga la publicación en el portal institucional ([www.munimaranura.gob.pe](http://www.munimaranura.gob.pe)) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA  
LA CONVENCION - CUSCO  
ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO  
ALCALDE

- Notificado:**
- ALCALDIA
  - GM
  - GDTyOP
  - UDUR
  - SUNARP
  - INFORMATICA
  - Archivo